

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 49-18**

LA PLATA, 14 de diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 22700-22767/18, por el que se propicia la modificación del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 de la Ley N° 14880, Impositiva para el ejercicio fiscal 2017, designó a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) o aquel que lo sustituyera en el futuro;

Que, en ejercicio de la facultad señalada en el párrafo precedente, mediante la Resolución Normativa N° 38/17 (modificada por la Resolución Normativa N° 13/18) se aprobó un nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que resulta aplicable respecto de todos los contribuyentes del gravamen con excepción de aquellos que, por estar sujetos al Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, deben aplicar el Nomenclador aprobado por la Resolución General N° 7/17 y modificatoria, emitida por la Comisión Arbitral de dicho Convenio;

Que, en esta oportunidad, a efectos de otorgar una mayor eficiencia en la administración de ese gravamen, corresponde introducir modificaciones en el Nomenclador mencionado y, en razón de ello, disponer el reempadronamiento correspondiente que deberán realizar los contribuyentes del tributo alcanzados por las mismas;

Que las adecuaciones indicadas implicarán la modificación del Nomenclador NAIIB-18 a partir del 1° de enero de 2019;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/17 (modificado por la Resolución Normativa N° 13/18), el código 920004 y las notas correspondientes al mismo; readecuando el código 920009 con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
920004	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas "on line".	Gestión de juegos y apuestas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos, e interactivos.	El alquiler de máquinas tragamonedas (subclase 77.309). Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares (920001).
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	Apuestas de caballos. Casinos.	Servicios de juegos de azar on line (920004). El alquiler de máquinas tragamonedas (subclase 77.309).

ARTÍCULO 2°. Sustituir, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/17 (modificado por la Resolución Normativa N° 13/18), el código 101040 y sus notas explicativas, por el código 101041 y las notas correspondientes al mismo; e incorporar el código 101042 con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
	Matanza de ganado	La matanza y/o faena de	La elaboración de
	porcino y	ganado porcino. La	fiambres y embutidos
101041	procesamiento de su	producción de carnes	(subclase 10.103). La
	carne.	frescas, refrigeradas y	elaboración de sopas
		congeladas. La obtención de	que contienen carne
		cerdas, cueros y otros	(subclase 10.799).
		subproductos de la matanza	
		y/o faena	
		-matadero o frigorífico-.	
		Saladeros y peladeros de	
		cuero de ganado.	
	Matanza de ganado,	La matanza y/o faena	La elaboración de
	excepto el bovino y	principalmente de ganado:	fiambres y embutidos
101042	porcino, y	-caprino	(subclase 10.103). La
	procesamiento de su	-equino	elaboración de sopas
	carne.	-ovino.	que contienen carne
		La producción de carnes	(subclase 10.799).
		frescas, refrigeradas y	
		congeladas. La obtención de	
		lana, cerdas, cueros y otros	
		subproductos de la matanza	
		y/o faena -matadero o	
		frigorífico-. Saladeros y	

		peladeros de cuero de	
		ganado.	

ARTÍCULO 3°. Incorporar, en el nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-2018) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/17 (modificado por Resolución Normativa N° 13/18), el código 109003 con sus respectivas notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
	Servicios industriales	La actividad clasificada en este	Sin descripción.
	para la elaboración de	código es aquella desarrollada por	
109003	alimentos obtenidos de	empresas que brindan dichos	
	ganado porcino	servicios a plantas industriales de	
		alimentos incluidas en el código	
		101041 y que colaboran a	
		culminar el proceso productivo	
		iniciado por las unidades que las	
		contratan. Incluye procesos y	
		operaciones que permiten que el	
		producto alimenticio esté en	
		estado higiénico sanitario para	
		consumo humano o para su	
		utilización como materias primas	
		de la industria, tales como:	
		-Conservación por calor,	
		esterilización, pasteurización, etc.	
		-Conservación por el frío:	
		congelación, refrigeración,	
		-Deseccación, deshidratación y	
		liofilización.	
		-Salazón,	
		-Ahumado,	
		-Encurtido,	
		-Escabechado, etc.	

ARTÍCULO 4°. Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que en virtud de los artículos 1°, 2° y 3° de esta Resolución, deban reempadronarse en los códigos 101041, 101042, 109003, 920004 y 920009, deberán hacerlo a través del procedimiento dispuesto en la Resolución Normativa 53/10 y modificatoria para la comunicación de modificación de datos (“cambio de códigos de actividades”).

A partir del primer anticipo correspondiente al periodo fiscal 2019 deberán declarar e ingresar el tributo de acuerdo al nuevo código de actividad que les corresponda.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro el desarrollo de las tareas necesarias para la publicación del contenido actualizado del Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/17 y modificatorias –con las modificaciones establecidas en la presente – en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar).

ARTÍCULO 6°. La presente comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.
Cumplido, archivar.

Gaston Fossati, Director